

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

OCTUBRE 20 DE 1902.

NUM. 78.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Los alumnos del Colegio Militar vendrán al Estado.

El Presidente de la República, ha tenido á bien disponer, que para dar cumplimiento al artículo 204 del Reglamento del Colegio Militar, vigente, que previene que los alumnos de dicho Plantel, hagan anualmente una campaña de cuarenta días, incorporados á los cuerpos de tropas, y otros servicios, comisionados como Oficiales subalternos, se forme una Brigada Expedicionaria compuesta de una Compañía del Batallón de Zapadores, del 3° y 17° Batallones de Infantería, 9° Regimiento, un Escuadrón del 1er. Regimiento, otro del 4° y otro del 7° formando Regimiento, el cual irá á las órdenes del Coronel del arma Eduardo Cauz, dos Baterías Mínimas de Montaña, sistema Mondragón y otra de igual fuerza á caballo, cuatro carros para equipajes del Cuartel General, forrajes, útiles de rancho del Colegio Militar, que dará el Tren de Transportes; una sección de Ambulancia con sus botiquines de campaña y el personal que le corresponda y un Oficial con seis Gendarmes que dará el Escuadrón Gendarmes del Ejército.

El mismo C. Presidente ha dispuesto tome el mando de la Brigada el General Brigadier Manuel M. Plata, llevando como Jefe de Estado Mayor, al Teniente Coronel Subdirector del Colegio Militar, Enrique Torroella, integrando el expresado Estado Mayor, el Capitán 1° del arma Luis B. Ulloa el de igual empleo de Artillería Laureano Bustamante y el Teniente de Ingenieros Adolfo Montoya, dos alumnos del citado Colegio que terminen su carrera teórica para Oficiales de Ingenieros en el presente año y dos de los que terminen la de Estado Mayor, nombrándose Comandante de Artillería, al Coronel Alberto Yarza; Preboste de la Brigada, al Mayor Eduardo Paredes y Jefe del grupo de Baterías, el de igual empleo Melchor Rodríguez.

La campaña de que se hace mérito, tendrá lugar del 25 del corriente á igual fecha del entrante Noviembre, en parte de los Estados de México, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 6 al 12 de Octubre de 1902.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Agustín Cabrera y Esther Ibarra. Francisco Castañeda y Melesia García. 2
 Matrimonios efectuados 7
 Nacimientos registrados: 2 Hombres y 5 mujeres 64
 Inhumaciones 33 hombres y 31 mujeres 16 80
 Id. gratis 5 niños y 11 adultos.

Niños vacunados.

Hombres 9
 Mujeres 8 17

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	109
Carneros.....	115
Chivos.....	262
Cerdos.....	61

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.....	15
Mulas.....	1
Asnos.....	3

Obras materiales.

Empedrado en el puente de Manuel R Gallo, metros.....	190
Banqueta en el mismo puente, metros.....	28
Empedrado en la plaza de la Constitución, metros.....	120
Bocel para resguardo de la barda en el puente Molino del Rey, metros.....	40
Recorte para asiento de ladrillo en el puente de la plazuela Hidalgo, metros.....	13
Citarilla para los prados del jardín de San Francisco, metros.....	25
Relleno y sembrado en los mismos prados.....	70
Polines colocados en la cuneta central de la plazuela de San Francisco para un puente rústico.....	4

Compras hechas por el Municipio.

Paja para los animales del Corral de Consejo, kilos....	5,104
Cal para la obra de la calle Molino del Rey, kilos.....	1,380
Clavo cortado para los tejados del Rastro de Ciudad, kilos.....	3
Láminas galvanizadas para el reloj público 2 con peso de, kilos.....	14
Mechas de media luz para las linternas de la Gendarmería Municipal, metros.....	29
Escobas de vara para la limpia de Ciudad, kilos.....	325

Ministrado por el Municipio.

A los albañiles del mismo, lozas para banqueta.....	12
A los mismos, piedras de ricinto para banqueta.....	12
A los mismos, escobas de vara para empedrados.....	36

Mejoras materiales.

Distrito de Atotonilco. En el Municipio de la cabecera, se llevó á cabo la reconstrucción de un excusado para uso de los niños de la Escuela Oficial número 1; fueron tapados convenientemente unos agujeros que existían en la calle de Mesones; se hizo la limpieza de la cañería del agua potable desde el manantial en un trayecto de seis kilómetros.

—En el Municipio de Huasca, se hicieron 48 metros cúbicos de relleno de piedra en el camino que conduce de la población á las Tlachicas.

Distrito de Tenango. —En el Municipio de la cabecera, se ha seguido la recomposición de las vías de tránsito, y se construyeron 45 metros de longitud por 8 de latitud de una calzada en la calle de Morelos.

—En el Municipio de Huehuetla, en el camino de San Guillerme á la cabecera se construyeron 87 metros de empedrado.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1° DE OCTUBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, Fernández, González, Landero, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada se abrió la sesión á las diez y treinta minutos de la mañana, dándose desde luego lectura al acta de la que tuvo efecto el día de ayer, que fué puesta al debate y sin él se aprobó por unanimidad.

Por disposición de la mesa se dió lectura al artículo 52 del Reglamento interior de la Cámara y en consecuencia de la prevención que establece, se procedió al nombramiento de Presidente y Vicepresidente con que funcionará el Congreso en el presente mes.—Verificado este acto por escrutinio secreto, para el primer cargo obtuvo ocho votos el C. Sánchez Mejorada por dos que fueron emitidos en favor del C. Landero; y para el segundo fueron igualmente emitidos nueve votos en favor del C. Landero, por uno que obtuvo el C. Blancas.

El Presidente hizo en cada caso la declaración correspondiente y abandonando el sillón de la presidencia que fué ocupado por el nuevamente electo, la Secretaría continuó dando cuenta con un oficio de la General del Gobierno del Estado en el cual se manifiesta el enterado del de esta Legislatura en que se comunicó la aprobación de los cortes de caja practicados en la Sección de Tesorería por el movimiento de caudales, relativos á los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año.—Se mandó pasar á sus antecedentes.

El C. Aristeo Mercado, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 26 del mes anterior participa haber comenzado á hacer uso de una licencia que le concedió por el término de veinte días el H. Congreso de aquella Entidad, entregando el cargo al C. Lic. Luis B. Valdés, quien en la propia fecha tomó la posesión respectiva.—Enterado

Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

“Señor:—La Comisión de Puntos Constitucionales ha estudiado con sumo detenimiento la iniciativa del Ejecutivo Federal en que propone la reforma del artículo 43 de la Constitución Política de la República, consultando la creación de un nuevo Territorio cuya extensión comprende la parte oriental de la Península de Yucatán que por mucho tiempo estuvo sustraída al poder de las autoridades de la República, y que últimamente ha sido reconquistada por las tropas federales.

El estudio de las consideraciones sobre la necesidad y conveniencia de la reforma consultada y que movieron á las Cámaras de la Unión á otorgarle su voto aprobatorio, ha persuadido á la sub-cripta comisión de que aquella además de oportuna será beneficiosa á la Nación y muy especialmente al Estado de Yucatán. Por esto, y á reserva de reproducir tales consideraciones en el curso del debate, si fuere necesario, tiene el honor de someter á la deliberación de la Cámara los siguientes acuerdos:

Primero.—La Legislatura del Estado de Hidalgo secunda la reforma hecha al artículo 43 de la Constitución General de la República, en los mismos términos en que fué aprobada por las Cámaras de la Unión.

Segundo.—Comuníquese al Congreso General y á las Legislaturas de los Estados.

Sala de Comisiones de la Legislatura. Pachuca, Octubre 1° de 1902.—*Ignacio Durán.—C. Sánchez Mejorada.*—Primera lectura.

El C. Diputado Durán pidió la palabra y concedida que le fué dijo: que el asunto de que se trata es de óbvía resolución y está aprobado ya por más de quince Legislaturas: que por ello suplica al Congreso se sirva dispensar los trámites reglamentarios, poniendo á discusión inmediata los dos acuerdos con que termina el dictamen de la Comisión.—Interrogada la Cámara en el sentido de lo propuesto por el C. Diputado Durán y siendo la respuesta afirmativa, se pusieron á discusión por su orden los mencionados acuerdos, y sin ella se aprobaron por unanimidad.

Se dió lectura á los antecedentes contenidos en el expediente número 64 y que son relativos á la reforma propuesta al artículo 19 de la Constitución Política del Estado, poniéndose á discusión el artículo único con que concluye el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales; y no habiendo quien pidiera la palabra se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos de la ley. El C. Lic. Francisco Hernández Secretario General del Gobierno del Estado, que estuvo presente en la sesión pidió la palabra y otorgada que le fué por la mesa dijo: que el Ejecutivo no tiene en el caso observación ninguna que hacer por lo que renuncia el término Constitucional.—En esta virtud se procedió á la votación definitiva del artículo único que reforma el 19 de la Constitución local, siendo ésta nominal y unánime en pró, por los diez CC. Diputados presentes, mandándose pasar á la Comisión de Corrección de estilo, la que desde luego presentó la minuta siguiente:

Decreto número 806.—El XVII Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

“Artículo 19.—El Poder Legislativo residirá en una Legislatura formada de Diputados elegidos directa y popularmente, en relación de uno por cada sesenta mil habitantes, ó una fracción que pase de veinte mil.

Por cada Diputado propietario, se elegirá un suplente. Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento. Sala de Comisiones. Pachuca, Octubre 1° de 1902.—*Miguel Lara.—Joaquín González*”

Se puso á discusión la anterior minuta y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobada por unanimidad.

El Decreto respectivo está firmado por los CC. Diputados presentes en la Sesión, en la forma que sigue:

Por el Distrito núm. 5, C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Por el Distrito núm. 1, Carlos F. de Landero, Diputado Vicepresidente.—Por el Distrito núm. 2, Joaquín González. Por el Distrito número 4, Ignacio Durán. Por el Distrito núm. 8, F. Madrid. Por el Distrito núm. 9, Joaquín Blásquez. Por el Distrito núm. 10, Miguel Lara. Por el Distrito núm. 11, Eduardo Fernández. Por el Distrito núm. 3, Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Por el Distrito núm. 7, Lamberto Revilla, Diputado Secretario. Faló la representación correspondiente al Distrito núm. 6.

La Secretaría manifestó no tener en cartera ningún documento con que dar cuenta, por lo que el C. Presidente levantó la sesión ordinaria, para entrar en secreta, de reglamento. F. Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 2 de Octubre de 1902.—*Julio Arriño*, Oficial Mayor

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1902.
Presidencia del C. Landero.

Bajo la Presidencia del Vice C. Landero y presentes los Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, González y Madrid, á las diez y cuarenta minutos de la mañana, se abrió la sesión, fué puesta al debate, y la sesión económica se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con los siguientes documentos: Esquela del C. Melchor Ocampo, Presidente del Congreso del Estado de Michoacán, participando el fallecimiento del C. Lic. Luis R. Valdés, Diputado propietario á ese Cuerpo.—Enterado con sentimiento.

Las Legislaturas de los de Durango y Morelos, en circulares de 16 del próximo anterior, participan la apertura del primer período de sus sesiones ordinarias, correspondientes al primer año de su ejercicio.—En ambas lecturas se dió el trámite de "Enterado."

Lo acusa igualmente el Supremo Tribunal de Justicia de Sonora, de la circular de esta Cámara en que se comunicó la apertura del actual período ordinario de sesiones.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún documento más con que dar cuenta, se levantó la sesión.

C. F. de Landero, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Joaquín Blásquez*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Octubre 6 de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1902.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

A las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué puesta al debate y sin él aprobada en votacion económica.

El C. Secretario Revilla dió cuenta con los siguientes documentos:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, en el cual se transcribe una nota del Lic. José Francisco Bulman, representante legal de esta Entidad en México, manifestando la necesidad que tiene de conocer la ley de beneficencia que rige en el Estado, para aplicarla á la testamentaria de la Sra. Luz Saviñón de Saviñón, con motivo de los bienes de dicha sucesión que fueron cedidos á objetos de beneficencia privada é instrucción.—La Presidencia dió el trámite de "Enterado."

La misma Secretaría con fecha 2 del actual, acusa recibo del Decreto número 806 que le fué remitido.—A su expediente.

En la propia fecha indica, la antes citada Secretaría, quedar enterado el C. Gobernador, del personal con que funcionará la mesa de esta Cámara, en el presente mes.—Al archivo.

Las legislaturas de los Estados de Morelos, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas, manifiestan haber aprobado la reforma del artículo 43 de la Constitución General de la República, en los términos en que fué votada por las Cámaras de la Unión.—En cada lectura recayó el trámite de "Enterado y á su expediente."

Las de los de Chiapas, San Luis Potosí y Tlaxcala, dan parte de la apertura de distintos períodos de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

El mismo trámite se dió á una circular del Congreso de Jalisco, en que se avisa la clausura del segundo período de sus sesiones.

Los Poderes Legislativos de Campeche, Chiapas, Sinaloa y Yucatán, así como el Gobierno del penúltimo, acusan recibo de la circular de esta Corporación, en la que se anunció la apertura del presente período de sesiones.—Al archivo.

El C. Miguel Ahumada, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en oficio fechado el 2 del actual dice: que habiendo obtenido licencia para separarse del Despacho de ese Gobierno, hizo entrega de él al C. Lic. Joaquín Cortazar, quien á la vez participa haberlo recibido.—Enterado.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión á la que estuvieron presentes los CC. Diputados Blancas, Fernández, González, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada.—*C. Sánchez Mejorada*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 8 de Octubre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1902.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

A las diez y cincuenta minutos de la mañana se abrió la sesión, dándose inmediata lectura al acta de la que se efectuó el día 6 del corriente, y puesta al debate, sin él y en votación económica se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con tres circulares de las Legislaturas de los Estados de Chihuahua, Durango y Querétaro, en las que se participa que aquellos H. Congresos secundaron la reforma del artículo 43 de la Constitución Federal, en los términos en que fué aprobada por las Cámaras de la Unión.—Enterado y á su expediente.

Como no hubiese en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión ordinaria á la que estuvieron presentes los CC Representantes Fernández González, Landero, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, para entrar en secreta de reglamento.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*Eduardo Fernández*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 9 de Octubre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

Gobierno General.

LEY REGLAMENTARIA

— DEL —

Art. 113 de la Constitución Federal.

(CONTINÚA.)

Art. 8° Si el requerimiento se expidiere contra reos ya condenados por sentencia ejecutoria, solamente contendrá el requisito de la fracción 1° del artículo anterior y copia certificada de la parte resolutive de dicha sentencia.

Art. 9° En los casos de urgencia notoria, la aprehensión de criminales podrá pedirse por mensaje telegráfico, en el cual se expresarán: la filiación de la persona que debe ser aprehendida, el delito que se le impute, la ley que lo castigue, la pena que deba imponérsele si resultare culpable, y la protesta de que la orden de arresto procede de autoridad competente; exponiéndose á la vez, que desde luego se librárá el exhorto por el correo, con todos los requisitos que esta ley establece como necesarios para obtener la extradición.

Art. 10. Estos mismos requisitos contendrán las recomendaciones generales que pueden hacer los Gobernadores ó los Jefes Políticos de los Territorios Federales en los casos del artículo 6°, expresándose que el exhorto en forma se dirigirá inmediatamente que se tenga noticia de la aprehensión del reo.

Art. 11. El exhorto por correo se mandará bajo pliego certificado, el cual se remitirá por oficio dirigido al Administrador local de Correos, quien pondrá en la cubierta del pliego la anotación de habersele entregado por la autoridad remitente. El Administrador contestará el oficio, expresando el día y hora en que lo recibió.

Art. 12. El exhorto por la vía telegráfica se mandará mediante oficio al Jefe de la Oficina de Telégrafos de la localidad, acompañado de una copia, al pie de la cual dicho Jefe extenderá recibo. Esa copia se agregará á los autos ó al expediente instruido por la autoridad requeriente. El Jefe de la Oficina telegráfica, al transmitir el mensaje, certificará que el exhorto le fué enviado por la autoridad que lo subscriba.

Art. 13. Cumplidos los requisitos expresados en los artículos anteriores, no será necesario legalizar la firma de la autoridad requeriente.

Art. 14. El Jefe de la Oficina destinataria de Correos ó Telegrafos mandará entregar inmediatamente el exhorto á la autoridad requerida ó á su Secretario, recogiendo, en todo caso, para su resguardo, recibo en que se exprese la hora de la entrega.

Art. 15. Recibido el exhorto por alguno de los medios prevenidos en los artículos anteriores, la autoridad requerida ordenará sin demora la captura del reo, si encontrare el exhorto conforme con las disposiciones de esta ley. Realizada la aprehensión, dictará el mismo día auto ó acuerdo, en el que, teniendo en cuenta la distancia á que se encontrare la autoridad requeriente y las vías de comunicación, fijará el término durante el cual estará el aprehendido á disposición de aquella autoridad, término que por ningún motivo podrá exceder de treinta días.

Será de la más estricta obligación de la autoridad requerida participar inmediatamente á la requeriente, por la vía telegráfica, la aprehensión del reo y el plazo que hubiere fijado para tenerlo á su disposición.

Art. 16. Cuando la autoridad que reciba el exhorto tuviere noticia de que el delincuente reclamado se encuentra en otro Distrito jurisdiccional, lo avisará á la autoridad requeriente, por la vía telegráfica. Este mismo procedimiento se observará en el caso de las recomendaciones generales de que se ocupa el artículo 6.º

Art. 17. Por regla general, la entrega y conducción de los criminales se hará en los términos que las Entidades Federativas concierten entre sí; á falta de convenio, el Estado requeriente tiene obligación de mandar á sus agentes para recibir al reo y conducirlo dentro del plazo fijado por la autoridad requerida conforme al artículo 15. Los Estados, en sus convenios, nunca podrán fijar para la entrega y recibo de los criminales un plazo mayor que el de treinta días.

Art. 18. Es obligación de las autoridades políticas de los Estados y de las demás Entidades Federativas por cuyos territorios tengan que atravesar los agentes que conduzcan al reo ó reos aprehendidos, proporcionar dentro de sus límites y con cargo al Estado requeriente, todos los auxilios necesarios para la segura conducción de aquellos.

Art. 19. Si al expirar el término de la detención á que hacen referencia los artículos 15 y 17, no se hubieren presentado los agentes que deban conducir al aprehendido, la autoridad requerida lo pondrá en absoluta libertad. La inobservancia de este precepto constituye responsable á dicha autoridad; y en este caso, la persona detenida podrá ocurrir al Juez de Distrito, ó al que en la localidad respectiva supla sus faltas, quien, cerciorado de la infracción, pondrá al quejoso en absoluta libertad.

Art. 20. Cuando los delinquentes fueren reclamados por autoridades de dos ó más Entidades Federativas, la entrega se hará de preferencia á la autoridad en cuyo territorio se hubiere cometido el delito más grave, debiendo reputarse así el castigo con mayor pena según las leyes de los Estados requerientes. Si la gravedad de los delitos resultare ser igual, se dará la preferencia á la autoridad del domicilio del reo, y á falta de domicilio cierto, á la que primero hubiere hecho la reclamación.

Art. 21. Esas mismas reglas se aplicarán en lo conducente, cuando el criminal, cuya entrega se pida, hubiere también delinquido en el Estado de la autoridad requerida, si aun no se le hubiere condenado; en caso de haberlo sido, su entrega se diferirá hasta que extinga la condena.

Art. 22. No habiendo conformidad entre los Estados requerientes y el requerido, la declaración acerca de la preferencia en la entrega de los delinquentes á que se refieren los dos artículos anteriores, se hará por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS.

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en si misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la consunción pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, hasta no ser el sistema sea alimentado, hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Pulmonía, Influenza, Gripe, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Fризac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." Es tan sabrosa como la miel. No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud. no se desespere hasta que la haya probado. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas aquí y en todas partes de Europa, Asia, Africa, Norte y Sud América.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística.
SOLICITUD presentada al Gobierno del Estado por el C. Ignacio Rovalo, pidiendo concesión para aprovechar las pocas agnias que caen en un prédio rústico de su propiedad llamado Montecillo, sito en el Municipio de Zempoala, la cual, por acuerdo del Sr. Gobernador se manda publicar por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho, se presenten en el término de un mes contado desde la primera publicación.

Una estampilla de cincuenta centavos de bilamento celada.

C. Gobernador del Estado de Hidalgo.
Ignacio Rovalo, ciudadano mexicano, vecino de la ciudad de México, con domicilio en la casa núm. 3 de la calle del Puente de la Mariscala y propietario, ante Ud. con el debido respeto expongo:

PREPARACION DE WAMPOLE.

Que soy propietario del predio rústico "Montecillo," en el Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca.

Que en virtud de la escasez de lluvias que cada año se acentúa más, es conveniente para mi finca, tratar de utilizar, hasta donde sea posible, las pocas aguas que sobre dicho predio caen y que correrán por los desagües que me propongo hacer, para conducir las a los depósitos, que para el efecto formaré.

Que como dichas aguas, no forman ríos navegables, ni flotables, ni siquiera permanentes, es al Gobierno que Ud. dirige a quien corresponde conceder el derecho que solicito.

En tal virtud, hago ante Ud. formal denuncia de dichas aguas, que son las que caen en la totalidad de los terrenos de mi hacienda Montecillo.

Por lo expuesto á Ud. pido atentamente se sirva concederme la propiedad de dichas aguas en lo que recibiré gracia.

México, Septiembre 2 de 1902.—*I. Rovalo.*

Es copia. Pachuca, Septiembre 11 de 1902.—*Isunza.*

20—4—20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Septiembre 15 de 1902.—Recibido, Septiembre 17 de 1902.—*Quiroz.*

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de Víctor é Ignacio Manuel vecinos que fueron del Mineral del Monte, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 15 de Octubre de 1902.—*Amador Castañeda,* Srío.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Octubre 18 de 1902.—Recibido, Octubre 18 de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Benigno Licóna, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1902.—*Amador Castañeda,* Srío.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Octubre 11 de 1902.—Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido a la albacea de la testamentaria del Sr. Marcelino Torres un término de treinta días contados desde la última convocatoria que se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que forme por memorias simples y extrajudiciales el inventario de los bienes yacentes con la obligación de presentarlo para su aprobación dentro del plazo que

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1,56 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, Septiembre veinticinco de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón,* Srío.

—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados. Septiembre 27 de 1902.—Recibido, Octubre 8 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Vicente Olvera el C. Lic. Rafael Martínez Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto del día de hoy, ha concedido la licencia respectiva para la facción de inventarios por memorias simples y que deberá presentar en el término de quince (15) días para su aprobación y mandó se hagan las publicaciones en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces, se expide el presente. Tulancingo, 25 de Septiembre de 1902.—*Rafael M. Hernández,* Srío.

—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados. Septiembre 30 de 1902.—Recibido, Octubre 8 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Sr. Don Maria Reyes, vecino que fué de esta villa, por decreto veintitres del actual, ha mandado entre otras cosas: que los edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á este Juzgado a deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que se haga la última publicación de tal edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el referido "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á 24 de Septiembre de 1902.—*Timo J. García,* Srío.

—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 7 de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Guadalupe Pérez, vecina que fué del Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción, se cita á las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente en que se haga la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en dicho periódico.

Tula de Allende, a 24 de Septiembre de 1902.—*Timo J. García,* Srío.

—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 7 de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Quirino Ordaz, vecino que fué del Municipio de Tototlán, de esta jurisdicción, se cita á las personas que consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente en que se haga la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el referido periódico.

Tula de Allende, á 24 de Septiembre de 1902.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de ayer mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados en la sucesión testamentaria de Don Antonio García, vecino que fué de Tepeji del Río de esta jurisdicción para que concurren á la facción del inventario y evaluación de los bienes, diligencia que dará principio á las diez de la mañana del veintavo día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á 3 de Septiembre de 1902.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1902.—Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION DE "SANTA GERTRUDIS Y ANEXAS."

AVISO.

La Junta Directiva de la Negociación de Minas de Santa Gertrudis y Anexas, en sesión de hoy, y á solicitud de más de la cuarta parte de los accionistas aviadores de la Compañía, acordó convocar á Asamblea general extraordinaria á los Señores accionistas aviadores de la misma para el miércoles (12) doce de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana, en el Despacho de la Negociación bajo la siguiente orden del día:

I. Informe de la Junta Directiva sobre el estado de la negociación.

II. Iniciativa de los precitados Señores accionistas, de fundar en una sola Sociedad de Santa Gertrudis y Guadalupe, A. S. de la Compañía de Minas de Santa Gertrudis y Anexas, de la Compañía Beneficiadora de Metales de la Hacienda de Guadalupe.

III. Propuestas incidentales que puedan hacer los mismos Señores accionistas, en el caso de acordarse de conformidad por la Asamblea la iniciativa anterior.

Pachuca, 10 de Octubre de 1902.—Por la Junta Directiva, *Abraham*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1902.—Recibido, Octubre 15 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 118.—El C. Daniel Franco, vecino de la ciudad de México, solicita con el nombre de "La Esclava" la concesión de diez pertenencias mineras para explotar los metales argentíferos de una mina que fué conocida con el nombre de "San Juan," sita en el arroyo de la barranca de San Francisco, Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, colindando al Oriente con el cerro de Tierra Colorada, al Norte con una loma conocida por "Los Llanitos," al Poniente con el cerro del "Escribano," y al Sur con el arroyo que baja de Capula. Tiene como señas particulares: en medio del arroyo un tiro lleno de agua, y la boca-mina que está al Sur de dicho arroyo. Sus pertenencias se medirán en la forma de un rectángulo de 1,000 metros de largo por 100 de ancho en dirección de Oriente á Poniente que es la de la veta que trata de explotar.

El Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito, sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, Octubre 14 de 1902.—*Ramón M. Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1902.—Recibido, Octubre 16 de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "LA CRUZ Y TODOS SANTOS."

— REAL DEL MONTE. —

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta Compañía se ha servido acordar que se convoque por segunda vez á los Señores Accionistas aviadores, á Junta General extraordinaria, que tendrá lugar la tarde del día 27 del presente mes, á las 4 y en la casa del suscrito, bajo la misma orden del día enunciada en la convocatoria anterior.

Se advierte que serán tomadas todas las resoluciones necesarias, con el número de representaciones que concurren y de acuerdo con las prevenciones reglamentarias.

Pachuca, Octubre 10 de 1902.—*Fco Bracho*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 11 de 1902.—Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

Núm. 229.—Los Sres. Fred Hogg y Gustavo Engel vecinos de esta ciudad, mayores de edad y mineros, solicitan la concesión de cinco pertenencias para la mina antigua denominada "Las Angustias," situada en el Cerro del Laurel punto de la Majada y perteneciente á esta Municipalidad y Distrito, produce metales de plomo y plata, su veta corre de Norte á Sur, este fondo no tiene colindancias mineras y las pertenencias serán á hilo de veta.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Hedley D. Crowder, vecino de esta misma ciudad. Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 7 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 116.—El C. Rafael Lozano, vecino del Mineral del Monte, solicita con el nombre de "La Luz" la concesión de once pertenencias para explotar un criadero que á su juicio se compone de tres vetas cuya dirección de dos de ellas es de Oriente á Poniente y la de la otra transversal á estas, componiéndose de pórfido cuarzosos con compuestos de plata. Esta concesión, que se ubicará en el paraje nombrado La Buena-vista, en el barrio de Texoantla, Municipalidad del Mineral del Monte de este Distrito, quedará al Sur del cerro de "El Nopalillo," al Norte de la cuadra de San Teófilo, al Oriente del camino carretero y al Poniente del cerro de Temascalillo, debiendo situarse sus pertenencias de la manera siguiente: diez de Oriente á Poniente próximamente, en forma de un rectángulo que mida quinientos metros de largo por doscientos de ancho y una sobre el lado Norte de este rectángulo como á cien ó ciento cincuenta metros de donde queda la esquina Noroeste de este mismo.

El Ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito, y sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Octubre 7 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1902.—Recibido, Octubre 8 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

BANCO DE HIDALGO.

—Sociedad Anónima—

AVISO

El Consejo de Administración en sesión del día 16 del actual y de acuerdo con el artículo 7 de sus estatutos, decretó la segunda exhibición de \$10 diez pesos por acción, que se pagará del 5 al 10 del próximo mes de Noviembre, en Pachuca, en las oficinas del Banco, y en México en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, Octubre 17 de 1902.—El Director Gerente, *R. Castañeda Palomar.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1902.—Recibido, Octubre 17 de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de una finca rústica denominada "La Canteral," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Mauro Aguilar por adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de remate, para el día (24) veinticuatro del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$289 03 cs. doscientos ochenta y nueve pesos tres centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 16 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—1
Recibido, Octubre 16 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera almoneda de una finca rústica sin nombre, ubicada en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Zenón Aguilar por adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (25) veinticinco del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, en los términos prevenidos por la ley, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$323 37 cs. trescientos veintitres pesos treinta y siete centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del citado precio.

Pachuca, 17 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—1
Recibido, Octubre 17 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrenco se encuentran depositados en el Corral de Consejo los animales siguientes: una yegua colcrada, cabos negros; un potro bayo cabos negros, y con un fierro los dos. Una burra con su cria ya grande, pardas, siendo valorizadas, la yegua y el potro en \$20.00 cs. y la burra con cria en \$8 00 cs. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tetepango, Octubre 11 de 1902.—*Eugenio Monroy.*—*Jesús M. Olvera, Srío.* 3—2

Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA.

AVISO

A disposición de esta Presidencia y con carácter de mostrenco se encuentra en el Corral de Consejo de esta cabecera, un burro pardo como de diez años, con dos fierros y una marca, estampados al margen: el primero en la tabla del pescuezo lado derecho, el segundo en la pierna del mismo lado y la marca en la tabla del pescuezo del lado izquierdo. Siendo valorizado en \$6 00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Lolotla, Octubre 1° de 1902.—*Susano Vargas.*—*Lorenzo Hernández, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1902.—Recibido, Octubre 13 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 55.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el Dividendo referido á razón de dos pesos por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número once de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Graeves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 55 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente de los esquetos que se proporcionan en ambos despachos.

México, 23 de Septiembre de 1902.—*Agustín Quintanilla.* 28—4—12—20—23
Secretari. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1902.—Recibido, Septiembre 23 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de una finca rústica denominada "Terreno de la Virgen," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Refugio Cruz por adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de remate, para el día (20) veinte del corriente mes á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$298.26 cs. doscientos noventa y ocho pesos veintiseis centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las prescripciones legales.

Pachuca, 11 de Octubre de 1902 — *Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de una finca rústica denominada "San Francisco," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Bernabé Almaraz por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de remate para el día (21) veintiuno del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina sirviendo de base para el remate la cantidad de \$293.44 cs. doscientos noventa y tres pesos cuarenta y cuatro centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento de dicha finca; en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del precio que se anuncia.

Pachuca, 13 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Octubre 13 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de una finca rústica sin nombre, ubicada en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, que por adeudo de contribuciones se le ha embargado al C. Vicente Almaraz, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de remate, para el día (22) veintidos del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$291.03 ca. doscientos noventa y un pesos tres centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del precio que se anuncia.

Pachuca, 14 de Octubre de 1902 — *Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Octubre 14 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

SÉPTIMA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la sexta almoneda de un terreno situado en el barrio de "Guadalupe" del Municipio de Mineral del Monte, embargado á la testataria del Sr. Bernabé Morales por adeudo de contribu-

ciones á la Hacienda Pública, se saca el expresado terreno á séptima almoneda en su misma calidad de remate, para el día (23) veintitres del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina sirviendo de base para el remate, la cantidad de..... \$240 21 cs. doscientos cuarenta pesos veintiun centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del terreno de que se trata; en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 15 de Octubre de 1902 — *Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Octubre 15 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Ines de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporal, nunca curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas de Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar.*

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Abril á 28 de Junio de 1902.